

## RESOLUCIÓN NÚMERO EDU-26-0029 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

### “POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL DE COMPENSACIÓN Y SE OTORGA UN DESCANSO COMPENSADO A PARA EL PERÍODO DE SEMANA SANTA”

Página 1 de 2

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. “EDUBAR S.A” en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla S.A., es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter distrital, vinculada al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla, mediante Acuerdo Número 004 de 1990, a fin de que sus actividades se ciñan a las políticas generales del distrito y a sus planes de desarrollo y renovación urbana.

Que el artículo 1° de la Ley 51 de 1983, dispone que: “(...) Todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, veintinueve de junio, veinte de julio, siete de agosto, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, ocho de diciembre y veinticinco de diciembre, además de los días Jueves y Viernes Santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús (...)”.

Que el Alcalde del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto N° 0076 del 20 de febrero de 2026, “por el cual se establece un horario laboral de compensación y se otorga descanso compensado para semana santa en la administración central del Distrito de Barranquilla” en el cual estableció una jornada laboral especial a partir del día 24 de febrero al 27 de marzo de 2026, en el siguiente horario: • De lunes a viernes: En el horario comprendido de 7:00 am a 12 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm y otorgó un descanso compensado para Semana Santa los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026. Parágrafo 1°: Como consecuencia de este descanso compensando, se suspenderán las actividades laborales y de atención al público en la administración central distrital durante los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A., otorgará un descanso compensado para los trabajadores de la empresa durante el período de Semana Santa para que participen con sus familias en las actividades que se desarrollen en el marco de esta celebración, tiempo que será compensado con antelación a este período.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

## RESOLUCIÓN NÚMERO EDU-26-0029 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

### “POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL DE COMPENSACIÓN Y SE OTORGA UN DESCANSO COMPENSADO A PARA EL PERÍODO DE SEMANA SANTA”

Página 2 de 2

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** un descanso compensado para los trabajadores de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. para los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026 las actividades laborales y de atención al público estarán suspendidas, con excepción, de aquellos empleados y/o colaboradores que por la naturaleza de sus cargos y que por necesidad del servicio deban cumplir sus funciones y/o desempeñar sus actividades, en atención a lo dispuesto en el Manual de Funciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos contractuales, en especial en los procesos de selección en curso, la presente disposición no afecta los cronogramas previamente establecidos, así como todos los trámites de contratación pública de conformidad con al manual de contratación de la empresa y la normatividad vigente.

**ARTICULO SEGUNDO: COMPENSAR** de manera previa las actividades laborales de los días hábiles de Semana Santa otorgados como descanso, en una jornada laboral especial comprendida desde el 23 de febrero hasta el 27 de marzo de 2026, en días hábiles en el siguiente horario:

- Lunes a Viernes: De 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

**ARTICULO TERCERO - HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** La atención al público a partir del día 23 de febrero hasta el día 27 de marzo de 2026, se realizará en días hábiles en el siguiente horario:

- Lunes a Viernes: De 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

**ARTICULO CUARTO – VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).



**JEISON PONCE EBRATH**  
Gerente General

Proyecto: José Nieves-López - Abogado SJ  
Revisó: Mauricio Valdeblánquez Támara - Subgerente Jurídico